

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN ADELANTE “EL CRESON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. FRANCISCO ANTONIO ZEPEDA RUIZ, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, EN ADELANTE “LA UTG” REPRESENTADO POR SU RECTOR, LIC. JAVIER ENRIQUE CARRIZALES SALAZAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### 1. DE “EL CRESON”:

**1.1.-** Que de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC. Número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

**1.2.-** Que el Prof. Francisco Antonio Zepeda Ruiz acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2020, de folio 03.01.1/D-799/20 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

**1.3.-** Que de conformidad con el artículo 2 de su decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativa del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y



VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

1.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

## 2. DECLARA "LA UTG",

2.1. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 17. Sección IV, de fecha 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

2.2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior.

2.3. Que el Lic. Javier Enrique Carrizales Salazar, acredita su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Guaymas, mediante el nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en fecha 24 de mayo del 2019; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012.

2.4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. UTG120828GW1.

2.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Km. 12, C.P. 85509, Col. San Germán, Guaymas, Sonora.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el principal objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a la colaboración interinstitucional, con los objetivos específicos que en el presente convenio se establecen, o bien, en los convenios específicos que llegaren a celebrar al amparo de este convenio.

**3.2.** Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

**3.3.** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio General tiene por objeto fijar las bases de colaboración interinstitucional entre “**EL CRESON**” y “**LA UTG**” en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para el impulso de las siguientes acciones:

- a) Actividades académicas.
- b) Proyectos de investigación.
- c) Promoción de congresos, así como eventos académicos y culturales.
- d) Difusión por medio de las redes sociales, ruedas de prensa, etc., de todas las propuestas de ambas partes.

**SEGUNDA.** - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.** - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a “**EL CRESON**”, a través de su Rector, y por lo que respecta a “**LA UTG**” igualmente a través de su Rector. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse a este convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de “**EL CRESON**” y por personal de “**LA UTG**” y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.** - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.** - Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado para las actividades establecidas en los convenios específicos, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen o que los hubiere contratado.

**SÉPTIMA.** - En caso de que de las actividades realizadas bajo este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

**OCTAVA.** - “EL CRESON” y “LA UTG”, podrán utilizar la información derivada de la colaboración para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.** - “EL CRESON” y “LA UTG”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

**DÉCIMA.** - “LAS PARTES” se comprometen a prestar sus instalaciones para el desarrollo de las actividades que se tengan que realizar derivadas de los convenios específicos que celebren.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “EL CRESON” y “UTG”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, designarán como administradores y responsables de este Convenio por parte de “EL CRESON” a la Dra. Albana María Beltrán Ibarra, o quien la sustituya en el cargo y por “UTG” al Director Académico M.C. Juan Carlos Grijalva Acuña, o quien lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los administradores y responsables designados por “EL CRESON” y “LA UTG”.



**DÉCIMA CUARTA.** - Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA QUINTA.** - El presente convenio general entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso que las partes llegaren a celebrar algún convenio específico, y en él se pacte una vigencia que sea mayor a la establecida en esta cláusula, se entenderá que el presente convenio quedará prorrogado en un plazo igual al término de la vigencia del convenio específico de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA.** - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio general, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las partes acuerdan que este instrumento jurídico o los convenios específicos que se celebren, podrán darse por terminados en forma anticipada mediante comunicación por escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se tenga previsto la terminación de este convenio o de un convenio específico. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La notificación de terminación anticipada, deberá contener las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades pactadas que se adeuden. Una vez efectuada dicha notificación, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

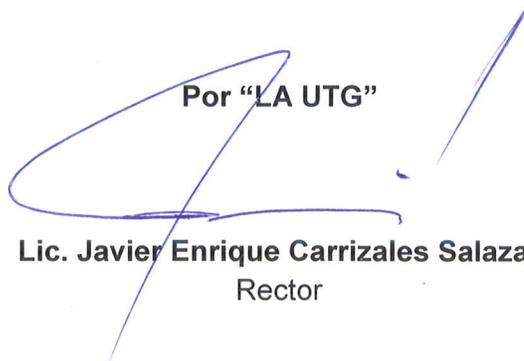
**MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON SU CONTENIDO, ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 05 DE MARZO DEL 2021.**

**Por "EL CRESON"**



**Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz**  
Rector

**Por "LA UTG"**



**Lic. Javier Enrique Carrizales Salazar**  
Rector

**"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"**



**Dra. Albana María Beltrán Ibarra**  
Vicerrectora Académica del CRESON



**M.C. Juan Carlos Grijalva Acuña**  
Director Académico de  
Universidad Tecnológica de Guaymas

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA ("EL CRESON") Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS ("LA UTG"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN HERMOSILLO, SONORA, 05 DE MARZO DEL 2021.**